

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1º: ADJUDICAR EN VENTA a favor de la Sra. HUPALUK Ana Victoria DNI N° 10.806.859 CUIL/CUIT N° 27-10806859-6 (D.P:Ruta Nacional 16 y Calle 31 de Octubre Los Frentones-Chaco) la Unidad Económica Ganadera extensiva de gran escala y Agrícola de mediana escala, constituidas por las Parcela 215 y 216, Circunscripción V, Zona D- Departamento ALMIRANTE BROWN, con superficie aproximadas de 4.873 has; 31as, 18 cas, 16dm²; en las condiciones establecidas por el Artículo 12º Incisos B) y C) de la Ley 2913, sus modificatorias y Reglamentación, y la aplicación de las Resoluciones N° 0235/12, N° 945/12 y N° 1588/12 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando.

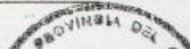
ARTÍCULO 2º: EL ADJUDICATARIO queda autorizada a la construcción de alambrados. Para la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales se deberá requerir autorización del organismo competente.

ARTICULO 3º: DISPÓNESE: el adjudicatario para cancelar el total de la deuda deberá hacerlo de contado dentro de los 45 días de producida la notificación. Para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 30 % del valor total dentro de los quince (15) días hábiles, de notificado, según Resolución N° 0235/12 Rectificada por su similar N° 0948/13. Vencidos los mismos automáticamente quedara en mora, configurándose un incumplimiento de obligación por parte del adjudicatario.

ARTICULO 4º: El citado predio constituye una Unidad Económica Ganadera extensiva de gran escala y Agrícola de mediana escala, debiendo estarse a las restricciones establecidas en el Informe Técnico obrante a fs. 66.

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE. Previa liquidación que deberá efectuar el Departamento de Cuenta Corrientes y Liquidaciones. Cumplido tome razón los Departamentos Estado legal, Topografía y Cartografía. Cumplido prosiga con el trámite pertinente.

RESOLUCIÓN N°// 0840



John F. ...
DR. JOHN F. ...
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
DEL ENTRE RIOS